



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

## **ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALCOY PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL CANINO Y FELINO Y EL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES**

De una parte, D. Antonio Francés Pérez, Alcalde del municipio de Alcoy, asistido por D. Juan Manuel López Borrás, Vicesecretario del Ayuntamiento de Alcoy, con C.I.F. P-0300900-H, con sede en plaza de España nº 1, 03801 de Alcoy

Y de otra, D. Carles Bernàcer Valdés, con D.N.I. 2167\*\*\*\*\*, en su calidad de Presidente de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy, con NIF G-03.\*\*\*\*\*, con dirección en Carretera bañeres, S/Nº (Apartado de correos n.º 5).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente formalizan el presente convenio de forma no presencial mediante firma electrónica, al efecto

### **EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que cada vez es más frecuente la tendencia de los ciudadanos a rodearse de animales de compañía, a los que, con carácter general, se les dispensa el trato digno que merecen.

No obstante, también se produce con relativa frecuencia el abandono de algunos de estos animales en las vías públicas, que junto con los que transitan por ella sin que nunca hayan tenido dueño conocido, originan, además de vivir en unas condiciones poco favorables, algunos problemas de diversa índole, especialmente de naturaleza higiénico-sanitaria y de convivencia vecinal.

**SEGUNDO.-** La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy, es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo en el término municipal de Alcoy, entre otras actividades, las de recogida, guarda, custodia, asistencia veterinaria de los animales; campañas encaminadas a la sensibilización hacia la protección de los animales, formación de la población ante las necesidades de los animales y demás labores propias de una institución de esa naturaleza con personas formadas para ello.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Alcoy y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy vienen colaborando de modo conjunto en el desarrollo de las actividades encaminadas a la protección de los animales en la vía pública, así como de las instalaciones donde éstos se albergan en nuestro municipio o alojamiento apropiado según las necesidades de cada especie animal.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15246743125446537175 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

**CUARTO.-** Es voluntad de ambas partes la suscripción de este convenio, procurando, especialmente, ampliar las posibilidades de que los animales puedan ser acogidos por otras personas que les dispensen un trato digno.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objeto apoyar el servicio desarrollado por la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy para la gestión del Albergue Municipal Canino y Felino, así como el servicio de recogida de animales y gestión de colonias felinas, subvencionando en este sentido la parte de los gastos que con ocasión de aquella pudiera derivarse, según la partida presupuestaria asignada en la anualidad en curso.

La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy llevará a término el Proyecto de Gestión presentado por ella, con sujeción a la normativa que sobre la materia existe y a las especificaciones que sean realizadas desde el Ayuntamiento de Alcoy, a través del Departamento de Sanidad, Concejalía de Salud Pública.

Para el desarrollo de la actividad de recogida de animales de la vía pública y traslados de éstos dentro del término municipal de Alcoy, la entidad utilizará el vehículo Citroën Berlingo HDI, 57 CV, furgón 60, matrícula \*\*\*\*-FXG y número de bastidor VF7GB9HWC943\*\*\*\*, propiedad del Ayuntamiento de Alcoy y adscrito al Departamento de Sanidad, Concejalía de Salud Pública.

### SEGUNDA.- IMPORTE

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente Convenio de colaboración al pago de la subvención por importe de 60.000,00.- euros, con cargo a la Partida 10152 31120 48900 "Subvención Asociación Protección Animales", cantidad que en ningún caso superará de modo conjunto o aislado el coste de la actividad subvencionada.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15246743125446537175 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- a) Dicho importe se abonará en dos pagos: el primero por un importe equivalente al 90 por ciento del total, es decir 54.000,00.- euros se abonará a la firma del presente convenio. El importe restante, por un importe equivalente al 10 por ciento del total del importe consignado, es decir, 6.000,00.- euros, previa justificación del proyecto de gestión, que deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2024. La forma de justificación es la que se establece en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoi.
- b) Además de lo aportado en el presente convenio, el Ayuntamiento asumirá los gastos de mantenimiento del local en concepto de agua, luz y teléfono.
- c) Correrá a cargo del Ayuntamiento el mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales y el pago del canon de vertidos al cauce del río Barxell, así como aquellos gastos producidos por averías no achacables al uso normal de las instalaciones, con cargo a la partida 10152 31120 21200 "Mantenimiento Ordinario Edificio Albergue Animales".

La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoi se compromete a:

- a) Llevar a cabo el Proyecto presentado con estricta sujeción a la normativa legal sobre la materia, y a las puntualizaciones que sobre el mismo se aporten por el Ayuntamiento de Alcoi.
- b) Justificar el gasto de la subvención con anterioridad al 30 de noviembre de 2024. Dicha justificación se producirá mediante la presentación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, de acuerdo a la legislación específica estatal, autonómica y local, desde el día 1 de diciembre de 2023 al día 30 de noviembre de 2024.
- c) Reintegrar las instalaciones que ocupan y los enseres inventariados en ellas, de propiedad del Ayuntamiento de Alcoi, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, responsabilizándose de su mantenimiento ordinario.
- d) Comunicar y/o solicitar autorización, según proceda, para realizar las modificaciones o intervenciones en el Albergue Municipal Canino y Felino.
- e) Reintegrar el importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, o de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- f) Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial. (Art. 32



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

R.D. 887/2006) y que se respete el porcentaje de financiación municipal máximo establecido, ya que en otro caso, será de aplicación la reducción proporcional de la subvención.

- g) Comunicar al Ayuntamiento cualquier causa que suponga una alteración o modificación del presente Convenio.
- h) Cumplir la normativa vigente aplicable, a la actividad autorizada de Albergue Canino y Felino, y a aquellas otras actividades, jornadas o eventos que puedan realizarse en sus instalaciones.
- i) El Seguro de Responsabilidad Civil, cubrirá el capital y garantía correspondiente la gestión de la actividad del Albergue.
- j) Los gastos de mantenimiento del vehículo correrán a cargo de la entidad Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoi, así como el Seguro del vehículo Citroën Berlingo HDI, 57 CV, furgón 60, matrícula \*\*\*\*-FXG y número de bastidor VF7GB9HWC943\*\*\*\*, el cual como mínimo deberá cubrir los mismos capitales y garantías que el resto de vehículos municipales, y que se detallan a continuación:

1. Riesgos de aplicación en función de la tipología de vehículos.

Turismos, Todo Terreno y Derivados de Turismo (Furgoneta, Furgón) y Camiones.

- RC suscripción obligatoria.
- RC suplementaria hasta 50.000.000 €.
- Asistencia en viaje.
- Defensa Jurídica y Reclamación de Daños.
- Seguro de Accidentes: Accidentes sólo para el conductor.  
Muerte por accidente.....30.000 Euros  
Invalidez Permanente.....24.500 Euros  
Asistencia Médica.....INCLUIDA limitada a 365 días.
- Lunas, Incendio y Robo.

2. Quedan excluidos los siguientes daños:

- a) Los ocasionados a la persona del conductor del vehículo asegurado.
- b) Los sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas y por los bienes de los que resulten titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- c) Los daños personales y materiales causados por la circulación del vehículo asegurado si hubiera sido robado.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15246743125446537175 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
 Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

d) Los ocasionados cuando el conductor carezca de permiso de conducir, se incumplan las normas de seguridad del vehículo, se utilice ilegítimamente el vehículo o si los daños fueran causados dolosamente o por la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Se considerará que existe alcoholemia cuando el conductor supere los límites legales vigentes. La Aseguradora no podrá oponer estas exclusiones frente al perjudicado, sin perjuicio del derecho de repetición.

### 3. Cláusula RC de suscripción voluntaria y otras garantía de contratación opcional

Quedan excluidas las consecuencias de:

a) Hechos causados dolosamente, por delito, o por imprudencia constitutiva de delito.

b) Los sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas y por los bienes de los que resulten titulares el tomador, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.

c) Siniestros en los que el conductor conduzca bajo la influencia de bebidas alcohólicas, o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Carencia del permiso de conducir o licencia, o quebrantamiento de la condena de anulación o retirada del permiso.

d) A los efectos del seguro de Responsabilidad Civil Suplementaria, los hechos que se produzcan con ocasión del robo o hurto del vehículo asegurado.

e) Los producidos por vehículos a motor que desempeñen labores industriales o agrícolas mientras desempeñan la actividad y no sean consecuencia directa de un hecho de la circulación.

f) Accidentes por infracciones del asegurado o conductor relativos a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de las cosas transportadas o modo de transportarlas.

g) Los que se produzcan por la participación del vehículo asegurado en apuestas o desafíos, y los derivados de la circulación en el interior del recinto de puertos y aeropuertos.

### 4. Cláusula garantía de robo.

Quedan excluidas de esta garantía:

a) La sustracción que tenga su origen en negligencia grave del asegurado, del tomador o de las personas que con ellos convivan o de ellos dependan.

b) Las sustracciones de que fueren autores, cómplices o encubridores los familiares del asegurado o del tomador hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o los dependientes o asalariados de cualquiera de ellos.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- k) En caso de infracción de la Dirección General de Tráfico, notificar la citada infracción al Departamento de Sanidad del Ayuntamiento de Alcoy y a las personas de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy que utilizan el vehículo municipal.
- l) La utilización del vehículo se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas.
- m) Aportar aquellos documentos que le sean requeridos por el Ayuntamiento, para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.
- n) Cumplimiento con lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre 8LOPD) y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre (RDLOPD)

### **TERCERA.- VIGENCIA**

El plazo de duración del convenio es anual, desde la fecha de su firma hasta la fecha de justificación día 30 de noviembre 2024.

### **CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Las causas de resolución de este convenio serán:

1. Por voluntad de alguna de las partes, que la deberán de comunicar a la otra con un mínimo de antelación de dos meses.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por cualquiera de las causas establecidas por normativas que sean aplicables.
4. Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
5. Por transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

### **QUINTA.- MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación de este convenio será formalizada mediante un anexo firmado por ambas partes.

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15246743125446537175 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

## SEXTA.- JURISDICCIÓN

En caso de conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso - administrativo correspondientes a Alcoy.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector Público.

Conforme establece el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, la necesidad y oportunidad del convenio se justifica en la parte expositiva del convenio.

No se deriva un impacto económico destacable de la firma del convenio.

La actividad que se derive, de las obligaciones de las partes en el presente convenio, no tiene naturaleza contractual.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman de manera electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento a la de la firma por parte del representante de la entidad.

ANTONIO FRANCES PEREZ  
ALCALDE  
Alcoy/Alcoi a 18 d'octubre del 2024

Firmado electronicamente por  
SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES  
Y PLANTAS con NIF ESG03229119 en  
fecha : 16 de octubre de 2024

JUAN MANUEL LOPEZ BORRAS  
VICESECRETARIO  
Alcoy/Alcoi a 18 de octubre de 2024

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV:  
15246743125446537175 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>  
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail [ajualcoi@alcoi.org](mailto:ajualcoi@alcoi.org) – web  
<http://www.alcoi.org>